CURSO DE REDACCIÓN EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO

José María Pacori Cari
Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

(Inicio de la Relación Laboral Pública)

Sesión VI

Inicio de la Relación Laboral Pública

Contenido

MODELO 01
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº (…)

Conste por el presente documento el contrato administrativo de servicios que celebran, de una parte (…nombre de la entidad…), con Registro Único de Contribuyente Nº (…), con domicilio en (…), en la ciudad de (…distrito, provincia y departamento…), representado, en virtud de la Resolución Nº (…) por el señor (…), en calidad de (…cargo de la autoridad que firma…), identificado con (…), a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor(a) ..., identificado con DNI (…) y RUC Nº (…), con domicilio en (…), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, C6digo de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de (…nombre del Órgano o unidad orgánica en el que prestara servicios…).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día (…) de (…) de (…) y concluye el día (…) de (…) de (…)

NOTA:
La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades, siendo suficiente para ello la suscripción de la respectiva Addenda.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de (…) horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad este obligada a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

NOTA:
En ningún caso, el contrato podrá exigir más de las 48 horas semanales, siendo ilegal todo contrato que lo realice, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecuci6n y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

a) Percibir la contra prestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Descansar treinta (30) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos pare el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de (…) días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO
La contraprestación de los servicios se pacta en S/ (…soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hare efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
EL CONTRATADO prestara los servicios en (…señalar lugar, distrito, provincia y departamento…). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusive.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO
LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la (…señalar el órgano y autoridad responsable…) de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION
EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 — Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicara el incremento de la contraprestación.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Par ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
   a) El fallecimiento del contratado
   b) La extinción de la entidad.
   c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
   d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
   e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
   f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declare por EsSalud, que impida la prestación del servicio
   g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
   h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISFOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, at momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de (…), el (…) de (…) de 2021.

(…firma del titular de la entidad y firma del servidor contratado…)

MODELO 02
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES Nro. (…)

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios No Personales que celebran de una parte el (…), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º (…), con domicilio legal en (…) debidamente representada por el Sr. (…), identificado con DNI Nº (…), en su calidad de (…), designado mediante Resolución (…), a quien para estos efectos se le denominará **EL COMITENTE**; y en aplicación de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; en adelante **LA LEY,** y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificaciones; en adelante **EL REGLAMENTO**; y, de la otra parte, el Sr. (…), identificado con DNI N.º (…), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º (…), señalando domicilio legal en (…), a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COMITENTE es un organismo público (…).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente proceso de (…por ejemplo, adjudicación de menor cuantía Nº 0012-2007-SATH…), constituye objeto del presente contrato, la prestación de los Servicios No Personales por parte de **EL LOCADOR** a **EL COMITENTE** por los Servicios de (…), establecidas en las funciones consistentes en:

- Apoyar (…)
- Desarrollar (…)
- Realizar (…)
- Otras labores relacionadas que se le asigne.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO
El presente Contrato entra en vigencia a partir del (…) hasta el (…), y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y necesidades ineludibles de **EL COMITENTE.**

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

Queda entendido y aceptado por las partes que el costo total del servicio, contratado bajo la modalidad de servicios no personales, es por el importe de S/ (…) incluido todos los gastos por dicho servicio y el Impuesto a la Renta, de acuerdo a la propuesta económica aceptada de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

EL COMITENTE pagara en forma mensual, mediante la emisión de un cheque a nombre de **EL LOCADOR** o abonos en Cuenta Bancaria, previo informe de actividades y visación de conformidad por el Jefe inmediato del área usuaria, adjuntando a ésta, el comprobante de pago de **EL LOCADOR.**

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los cinco (05) días hábiles de la presentación del comprobante de pago correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Queda entendido y aceptado por las partes que el atraso injustificado del cumplimiento de obligaciones se sancionara con arreglo a la normatividad de contratación estatal. La liquidación de la sanción se aplicará con arreglo al informe que emita el funcionario que elabora y suscribe el reporte de conformidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Queda entendido y aceptado por las partes que:

a) **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato sin expresión de causa en el momento que lo considere conveniente, renunciando **EL LOCADOR** a cualquier reclamo o indemnización que pudiera generarse como consecuencia de haber operado la resolución contractual. También se podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, si previamente ha requerido su cumplimiento de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, quedando expedito el derecho de la parte afectada para demandar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
b) Asimismo, **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato por los perjuicios materiales y económicos que le afecte por el deficiente servicio por parte de **EL LOCADOR**, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan ejercer a **EL COMITENTE.**

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones que se consignan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante el arbitraje, conforme a **LA LEY** y al **REGLAMENTO**.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS
Las partes han señalado sus domicilios en la introducción del presente Contrato, quedando aceptado y entendido por las mismas que el cambio de domicilio de una de ellas tendrá validez si ésta se ubica dentro de la Ciudad de (…) y fuera notificada por carta notarial; caso contrario las notificaciones se cursarán al domicilio indicado en la parte introductoria del presente contrato.

Para los efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Civiles de (…), haciendo renuncia expresa del fuero de su domicilio.

Las partes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vacío alguno que pueda ser nulo o anulable; leída la que fuera la presente y ratificándose en el contenido de todos sus extremos, suscriben por duplicado la presente en señal de conformidad en la ciudad de (…) a los (…) días del mes de (…) de 2021.

(…firma de las partes contractuales…)

MODELO 03
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO. (…) – 2021 - (…siglas de la entidad, por ejemplo, PCM…)

Lima, 20 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, no obstante, mediante el artículo 8 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza excepcionalmente, el nombramiento de (…);

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tiene como atribución normativa la potestad de dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, en atención a ello, mediante el Proveído Nº 012725-2019-OGA, la Oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a proceder con el cronograma propuesto para la presentación de las solicitudes, para la evaluación y verificación, la publicación del cuadro final de resultados y la emisión de la respectiva resolución, recibiéndose cuatro (02) solicitudes;

Que, mediante el Informe Nº (…) la Oficina de Recursos Humanos señala que se ha llevado a cabo la evaluación y verificación de los requisitos y perfil de los servidores contratados por servicios personales que presentaron su solicitud de nombramiento, de los cuales dos (02) servidores, cumplen con los requisitos para ser nombrados;

Que, en tal sentido, debido a que se ha cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, corresponde proceder al nombramiento de dos (02) servidores contratados, lo que no genera incremento de remuneraciones, ni demanda recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1023-Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; y, en el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a dos (02) servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y unidades orgánicas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial,

Articulo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Oficina de Recursos Humanos y a cada uno de los Órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros comprendidos; asimismo, el área de trámite documentario de la Oficina de Asuntos Administrativos se encarga de la respectiva notificación a cada uno de los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(...firma y post firma del titular de la entidad donde ser dispondrá el nombramiento, por ejemplo, Presidente del Consejo de Ministros…)

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SERVIDOR	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	UNIDAD ORGÁNICA
(…)	(…)	Técnico Administrativo III	STA	Oficina de Asuntos Financieros
(…)	(…)	Experto en Sistema Administrativo I	F-3	Secretaría de Gobierno Digital

MODELO 04
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo, a Plazo Indeterminado, que celebran de conformidad con el Art. 4º del TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. Nº 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte (…razón social o nombre y apellidos del empleador…), con RUC Nº (…), y domicilio en (…) a la que se le denominará LA EMPRESA, representada por (…), identificado con DNI Nº (…), y de otra parte (…nombres y apellidos del trabajador…), al que en lo sucesivo se le designará como EL TRABAJADOR, identificado con DNI Nº (…), con domicilio en (…), en los términos y condiciones siguientes:

Primero. LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, a partir del (…) de (…) de 2021, motivada por (…), para desempeñarse en las tareas de (…precisar el puesto, cargo u ocupación que desempeñará el trabajador…).

Segundo. EL TRABAJADOR se compromete a desempeñarse con eficiencia y responsabilidad en el horario de (…) por los días (…).

Tercero. La retribución que percibirá EL TRABAJADOR por todo concepto será de S/. (…) los que le serán abonados mensualmente (…puede expresarse por período quincenal, diario e inclusive por horas efectivas…).

Cuarto. LA EMPRESA contrata los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores indicadas en la cláusula primera y desarrolle a favor de LA EMPRESA toda su capacidad de trabajo, así como cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

Quinto. El TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, TUO del D. Leg. 728, y lo contemplado en el presente contrato en el D.S. Nº 003-97-TR.

Hecho en dos (2) copias de un mismo tenor y para un solo efecto, los que se firman a los (…) días del mes de (…) de 2021.

EL TRABAJADOR **LA EMPRESA**

MODELO 05
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO POR (…indicar la modalidad empleada…)

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte (…), con RUC Nº (…) y domicilio real en (…), debidamente representada por el señor (…), con DNI Nº (…), a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR, y de la otra parte, don(ña) (…), con DNI Nº (…), domiciliado en (…), a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. EL EMPLEADOR es una (…), cuyo objeto social es (…), que requiere de los servicios del TRABAJADOR para realizar las labores temporales y a plazo fijo de (…temporal, accidental o para obra o servicio…), bajo la modalidad a plazo fijo de (…), siendo la causa de la contratación (…).

SEGUNDO Por el presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR para realizar las siguientes actividades: (…), debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

TERCERO. La duración del presente contrato es de (…), iniciándose el día (…) de (…) 2021 y concluirá el día (…) de (…) 2021

(…Meses o años: Por necesidades de mercado: 5 años; Por reconversión empresarial: 2 años; Accidental: 6 meses al año; Suplencia: la que resulte necesaria, según las circunstancias; Emergencia: la que resulte necesaria; Para obra o servicio: la que resulte necesaria; Intermitente: no tiene plazo de duración máximo; De temporada: depende de la duración de la temporada…)

CUARTO. En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagar una remuneración (…indicar mensual, quincenal o diaria…) de S/. (…). Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

QUINTO. EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: de (…) a (…) (días), de (…) a (…) (horas), teniendo un refrigerio de (…) (minutos), que será tomado de (…) a (…).

SEXTO. EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir al TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner a conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 73º del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

SÉPTIMO. Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará al TRABAJADOR los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO. En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO. Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de (…) para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado en (…) a los (…días…) del (…mes…) de 2021

EMPLEADOR **TRABAJADOR**

MODELO 06
RESOLUCIÓN DE CONTRATO EN EL D. LEG. 276

APRUEBAN CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO INDETERMINADO, EN EL MARCO DEL D. LEG. Nº 276

RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL
Nº (…)-2017-MP-CFF-SL/GM/G.

San Luis, 16 de octubre del 2017.

VISTO: Los Contratos de Servicios Personales a plazo Indeterminado en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 a favor del personal de (…), el contenido del Expediente Administrativo del Concurso Público de Mérito Nº (…) para incorporación de personal al régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y demás actuados;

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194º, 195º numeral 4) y artículo 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Ley Nº 28607 y;
Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972, señala que los Servidores y empleados Municipales se rigen por las normas del régimen de la administración pública, esto es conforme a las reglas señaladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento D.S Nº 005-90 – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y demás normas conexas y vigentes.
Que, el Capítulo III, Artículo 5º de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que para el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
Que, el Capítulo II del Decreto Legislativo 276 en concordancia con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Capitulo IV, Artículo 28º establece: Para el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Asimismo, el Artículo 32º implanta que el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo.
Que, según el Decreto Legislativo 276, el Servidor Público, es el ciudadano en ejercicio que presta servicios al Estado, con contrato indefinido o temporal, o nombramiento de la autoridad competente en jornada legal y cumpliendo las formalidades de Ley.
Que, se tiene los contratos del personal de la Municipalidad (…) adjudicados a una plaza en la modalidad de Contrato de Servicios Personales a plazo Indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, conforme al proceso de Concurso Público de Mérito (…) y en atención a resultados de la misma debidamente publicados y en concordancia al CAP y PAP aprobados.

Que, en ese sentido corresponde aprobar los Contratos por Servicios Personales a Plazo Indeterminado suscritos, y de la misma forma disponer la incorporación como personal estable y permanente a la relación de personas que se detallan en la parte resolutiva de la presente Resolución, debiendo disponerse la publicación de la presente en el diario Oficial El Peruano para todos los efectos jurídicos de Ley.

En consecuencia, estando las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 012-2017-MP-CFF-SL/ALC y las normas citadas y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR, los CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES a PLAZO INDETERMINADO, en el marco del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento D.S. Nº 005-90, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para que desarrollen Servicios Permanentes como personal estable de la Municipalidad (…), a partir del 02 de noviembre del 2017; cuya relación de los Trabajadores se detalla a continuación con el cargo y función adjudicada:

CONTRATO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Nº DE CAP	CARGO	HABER MENSUAL
Resolución de Gerencia Municipal Nº 598-2017-MPCFF-SL-GM/G.	(…)	(…)	03	Chofer de Alcaldía	1,600.00
Resolución de Gerencia Municipal Nº 597-2017-MPCFF-SL-GM/G.	(…)	(…)	47	Operador de Maquinaria Pesada	1,700.00
Resolución de Gerencia Municipal Nº 596-2017-MPCFF-SL-GM/G.	(…)	(…)	91	Trabajador de Servicios Básicos	850.00

Artículo Segundo. DISPONER, que el personal que se detalla en relación, se autoriza su incorporación como Personal Estable, Permanente de la Municipalidad (…), debiendo asimismo incorporar a la planilla única de remuneraciones del personal estable, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería la implementación complementaria que corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero. PRECISAR, que la presente Resolución adquiere su eficacia Legal desde el momento de su notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y personal beneficiado por la presente y su posterior publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto. ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los servidores beneficiarios del contrato aprobado, así como a las dependencias del despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, en el modo y forma conforme establece la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alcalde

MODELO 07
RESOLUCIÓN DE SUPLENCIA TEMPORAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
N° 315-2015-GRA/ORH

VISTOS:
El Informe Nº (…) mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sostiene que en el presente ejercicio presupuestal es procedente la contratación temporal por suplencia, el Informe Nº (…) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual solicita consulta de contratos por suplencia a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:
Que, la Plaza Nº 101-Técnico Administrativo 111 de la Oficina de Presupuesto y Tributación se encuentra reservada debido a que su titular doña (…) se le ha encargado las funciones inherentes al cargo de Especialista en Finanzas IV, Nivel Remunerativo SPD, en la plaza Nº 102 del CAP vigente del Gobierno Regional de Arequipa;
Que, por la situación descrita y a fin de dar continuidad al normal funcionamiento administrativo es necesario suplir la ausencia temporal del servidor titular efectuando la contratación correspondiente en la plaza indicada, mientras se efectúe concurso como dispone la norma;
Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N' 005-90-PCM, establece la posibilidad de que las Entidades Públicas puedan contratar personal para funciones de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el mismo artículo, entre ellos la contratación por suplencia;
Que, asimismo, es pertinente precisar, conforme lo dispuesto en literal d) del Artículo 8° de la Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que en el presente ejercicio presupuestar se encuentra permitida la contratación temporal por suplencia;
Que, ante la necesidad de servicio existente, se autorizó la contratación temporal por suplencia de (…) en la plaza señalada anteriormente, por lo que estando al proveído de la Gobernatura corresponde; emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando al documento de vistos, y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 263-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. AUTORIZAR la contratación temporal por suplencia desde el (…) al (…), de don (ña) (…), en la plaza Nº 101-Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, plaza reservada de don (ña) (…), quien prestará servicios en el Área Funcional no estructurada de Prevención y

Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTICULO 2. DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la contratación de don (ña) (…) en la plaza y términos señalados en el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los (…) días del mes de (…) del (…).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

(…firma y post firma del Jefe de Recursos Humanos…)

MODELO 08
RESOLUCIÓN DE REEMPLAZO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. (…)

Arequipa, 21 de enero del año 2021

VISTO: El memorando N° (…) de fecha (…), mediante el cual el Director del Hospital III (…) dispone proyectar la Resolución de Contrato por Reemplazo a (…) en marco del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 38°, inciso c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo 005-90PCM, establece que la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada no requiere necesariamente de concurso y la relación concluye al término de la misma y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.;

Que, el Artículo 8° Inciso d) de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, dispone que “La Contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso de la administración pública de efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos”.

Que, teniendo en cuenta la necesidad del Hospital III (…) para el Departamento de Medicina, Servicio de Anestesiología, se requiere los servicio de un Médico Anestesiólogo, para el cumplimento de los objetivos y metas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el documento de visto, que autoriza el Contrato por Reemplazo en plaza presupuestada vacante dejada por efecto de Cese por Límite de Edad de Don (…) con el Cargo de Doctor, Director Sistema Administrativo II, nivel: F3;

Que, conforme a los documentos de Gestión, Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital III Goyeneche, existe plaza presupuestada Vacante dejada por efecto de Cese por Límite de Edad del servidor (…);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-CPM.-, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley 27658, Ley de Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31084 del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos y en uso de la atribuciones conferida según Resolución Ministerial 701-2004/ MINSA y;

Con el visto bueno de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Hospital III (…);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATAR por REEMPLAZO a Don (…), cargo MÉDICO, por el periodo del (…) hasta el (…), en plaza presupuestada VACANTE del Director Sistema Administrativo II, Nivel F3 del Servidor (…) dejada por efecto del cese por Límite de Edad; con una remuneración principal del 65% (2,969.20) DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS SOLES CON 20/100, con una Valorización Principal del 35% de (1,598.80) MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS SOLES CON 80/100 mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. El egreso que demande el cumplimento de la presente Resolución se aplicara con cargo a la Asignación Específica 01 Remuneraciones, de Unidad Ejecutora 401-Hospital III Goyeneche, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa y Sector 99 Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO. La relación contractual concluye al término del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Director General del Hospital III (…)

MODELO 09
BASES DE CONCURSO PÚBLICO

BASES DE CONCURSO PÚBLICO

CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA TEMPORAL Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-DR. BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, PARA UN TÉCNICO EN TURISMO II- CATEGORÍA REMUNERATIVA T5-STA, EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Tumbes, 21 de enero de 2021.

CAPÍTULO I

1 **GENERALIDADES**

1.1 **ENTIDAD CONVOCANTE**
Dirección regional de Comercio Exterior y Turismo de (…), con RUC Nº (…), quien adelante se le denominara **LA ENTIDAD.**

1.2 **DOMICILIO LEGAL**
Panamericana Norte KM. 17 (…), del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

1.3 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
El presente Proceso de Selección tiene por objeto la Contratación por Suplencia Temporal bajo Régimen del Decreto Legislativo Nº 726, para brindar servicios en la Dirección de Turismo de la DIRCETUR-(…), durante el Ejercicio Presupuestal 2021, (desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021); no obstante, ello, el contrato puede ser resuelto si el titular de la plaza retorna a la misma.

1.4 **REQUERIMIENTO**
La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de (…), en el marco del D. Leg. Nº 276, requiere contratar por Suplencia Temporal los servicios de un ciudadano, para que realice las funciones del Técnico de Turismo II-Categoría Remunerativa y S/ 1,600.00 por concepto de Incentivo Laboral.

1.5 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
Recursos Ordinarios (RO)

1.6 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
El Presente Proceso de selección rige por la normativa del Decreto legislativo Nº 276, su reglamento D.S. Nº 005-90-PCM y la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

1.7 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
La ejecución contractual para la contraprestación mensual se realizará con financiamiento de Recursos Ordinarios de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de (…),

perteneciente a la Unidad Ejecutora 001, Sede Central del pliego 461, Gobierno Regional de (…).

1.8 **BASE LEGAL**

D. Leg Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.
D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización"
Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

1.9 **DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

- El presente Concurso Publico de Méritos, se iniciará con la conformación de la Comisión de concurso designada y reconocida mediante Resolución Directoral Regional, por la cual está obligada a cumplir con sus funciones de acuerdo a lo normado en las bases.
- La Comisión de Concurso estará conformada por el Director Regional, quien la presidirá, el Director de Turismo, quien hará la función de secretario, el Director del Sistema Administrativo, quien hará la función de Primer Vocal y el Técnico Administrativo III responsable de las funciones de Personal, quien hará las funciones de Segundo Vocal.
- Los aspectos no contemplados en las presentes bases serán resueltos por los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes adoptarán las medidas que resulten razonables y adecuadas para la DIRCETUR-Tumbes.
- La Comisión Evaluadora resolverá cualquier impugnación que formulen los postulantes, la misma que quedará absuelta mediante resolución, con la firma del presidente, el Vº Bº de los miembros de la comisión y será publicada en el mismo medio de publicidad del Concurso Pagina Web del Gobierno Regional de (…)
- La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto la Plaza, en los siguientes casos:
  a) No se presente ningún postulante a la plaza materia de concurso.
  b) Cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos exigidos.
  c) Cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo requerido.
- Concluido el proceso de evaluación y selección la Comisión Evaluadora, elevara a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR-Tumbes, el informe final con los resultados del proceso, para su publicación y formulación del correspondiente Contrato por Suplencia Temporal.

CAPÍTULO II

II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Publicación de la Convocatoria (…21 de enero de 2021…)

Registro de Participantes (…)

Evaluación Curricular (…)

Publicación de resultado de Evaluación (…)

Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal (…)

Publicación de resultados (…)

2.2 **CONVOCATORIA**

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el inciso c) del artículo 38° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del DL N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

De conformidad con los criterios de transparencia y objetividad, la convocatoria se publicará según cronograma en la Página Web del Gobierno Regional de Tumbes www.regiontumbes.gob.pe y en el frontis del local institucional de la DIRCETUR Tumbes, sito en (…)

2.2 **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Se realizará en la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, sito en (…) en horario de 8:00 Hrs. A 13:00 Hrs. y de 14:30 Hrs a 18:30 Hrs en las fechas señaladas en el cronograma de las bases

Los participantes podrán obtener las bases y formatos para el registro de inscripción en la página web del Gobierno Regional de Tumbes: www.regiontumbes.gob.pe

2.3 **REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR**

- Solicitud dirigida a la Comisión de Selección para la Contrastación por Suplencia Temporal bajo el régimen del DL Nº 276, precisando su postulación a la plaza de Técnico en Turismo (anexo 1)
- Curriculum Vitae, documentado.
- Copia simple del DNI.
- Declaración Jurada Simple de impedimentos y antecedentes (anexo 2)

2.4 **COMPONENTES DE EVALUACIÓN**

CONCEPTOS EVALUATIVOS	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PONDERACIÓN PUNTAJE (100%)**
Evaluación Curricular	30 puntos	30 %
Evaluación de Conocimientos	30 puntos	30 %
Entrevista Personal	40 puntos	40 %

- En caso que el expediente presentado por el postulante no cumpla con los requisitos exigidos, no debe ser evaluado por el Comité, dejándose constancia del caso.
- Las evaluaciones del Concurso Público se rendirán en las instalaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR-Tumbes, el día y hora que se indique a los postulantes aptos para el concurso.
- Todas las evaluaciones son eliminatorias, solo accederán a cada una de las pruebas los postulantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria.
- Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos, conforme a lo indicado. Para acceder a la plaza convocada el postulante debe obtener un mínimo de Ochenta (80) puntos, respetando el orden de mérito.
- En caso de presentarse un empate como resultado de las evaluaciones, tomara la decisión la Dirección de Turismo como Órgano de Línea, en el cual se va a destinar al ganador del concurso.

2.5 **DE LAS EVALUACIONES**

EVALUACIÓN CURRICULAR

Se evaluar el grado de instrucción relacionado con la capacidad profesional, capacitación, formación educativa, así como experiencia laboral adquirida relacionada con el cargo de Técnico en Turismo al cual se postula.

ASPECTOS A EVALUAR	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Profesional en Turismo	10
CAPACITACIÓN	Capacitación en los últimos 5 años	10
EXPERIENCIA LABORAL	En la Administración Publica de 2 años	10
	TOTAL	30

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- Se medirá el grado de conocimientos sobre el turismo y la administración pública.
- Conocimiento sobre la Ley General de Turismo.
- Conocimiento sobre atractivos y recursos turísticos de la región.
- Conocimiento sobre aspectos generales del sector turismo.

ENTREVISTA PERSONAL

Para acceder a esta evaluación se requiere que el postulante haya aprobado la Evaluación Curricular y la Evaluación de Conocimientos, asimismo por puntaje acumulado se encuentre ubicado entre los cinco (5) primeros puestos de la evaluación general.

Para esta evaluación se tomar en cuenta los siguientes conceptos valorativos:

- Capacidad de comunicación y habilidades blandas.
- Cultura general.
- Presentación personal.

2.6 **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la evaluación serán publicados de acuerdo al cronograma en la página web del Gobierno Regional de Tumbes www.regiontumbes.gob.pe una vez culminada la Entrevista Personal, en forma de lista, por orden de mérito, y contendrá los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

2.7 **DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez concluido el Concurso de Méritos para cubrir mediante Contrato por Suplencia Temporal la Plaza de Técnico en Turismo II-Categoria Remunerativa T5-STA, se emitirá nombre del ganador del Concurso, correspondiente Resolución Directoral Regional, validando a elaboración del Contrato por Suplencia Temporal bajo el régimen del DL N 276.

CAPÍTULO III

III TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 SOLICITANTE : Dirección de Turismo
2 ENTIDAD : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
3 MODALIDAD CONTRATO : Contrato por Suplencia Temporal
4 SISTEMA CONTRATACIÓN : Régimen D.L. N.º 276

5 ACCIONES : Técnico en Turismo-Categoría Remunerativa T5-STA
6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
7 MONTO CONTRAPRESTACIÓN : Remuneración Mensual S/ 796.12;
Incentivo Laboral (CAFAE)

8 DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Proceso tiene por objeto la selección de personal baje el régimen del DL N.º 276, para contratar por Suplencia Temporal los servicios de un Técnico en Turismo-Categoría Remunerativa TS-STA en la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR-Tumbes con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del presente Ejercicio Presupuestal.

9 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) Formular y proponer campañas de promoción turística.
b) Diseñar material de promoción turística.
c) Preparar el material turístico adecuado para la elaboración de la página turística.
d) Coordinar, asesorar y apoyar la realización de eventos de carácter turístico.
e) Apoyar a los clubes de turismo y otros similares en la programación de actividades turísticas
f) Diseñar e implementar circuitos turísticos.
9) Preparar material de información para los medios de comunicación masiva con fines de promoción turística.
h) Brindar información necesaria a los turistas que los requieran en la institución.
i) Programar y ejecutar actividades de difusión turística en colegios institutos cooperativas y otras instituciones.
j) Elaborar el Calendario Turístico Anual a nivel regional.
k) Estudiar y proponer mecanismos que contribuyan a proporcionar un constante asesoramiento a las empresas de servicios turísticos a fin de que se cumpla con la normatividad vigente.
l) Aplicar la Encuesta Estadística Mensual de Establecimientos de Hospedaje, Encuesta Económica Anual de Agencias de Viajes y Turismo, Encuesta Económica Anual de Hospedaje.
m) Recopilar y procesar la información estadística obtenida, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Turismo.
n) Participar en las acciones del Sistema Regional de Estadística como representante del Sector Turismo.
o) Efectuar estudios de investigación y desarrollo turístico.
p) Supervisar actividades de programación turística.
q) Otras funciones que le asigne el Director Regional de la DIRCETUR-Tumbes.

10 LÍNEA DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

El Técnico en Turismo II-Categoria remunerativa T5-STA, depende directamente del Especialista en Turismo I.

11 REQUISITOS DEL PERFIL DE LA PLAZA

1 Título de estudios universitarios y/o Centro de Estudios Superiores (técnico)
2 Capacitación sobre aspectos generales del Sector Turismo

3 Experiencia en labores de la especialidad, no menor de dos (2) años.

12 VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato por suplencia temporal bajo el régimen del D.L N° 276, tiene una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021, no obstante, ello, el presente contrato puede ser resuelto, si el titular de la plaza retorna a la misma.

ANEXO 1

SOLICITO: REGISTRO E INSCRIPCIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA TEMPORAL AL AMPARO DEL D.L N° 276

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA TEMPORAL BAJO EL, RÉGIMEN DEL DL N° 276 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES.

S.P.

El que suscribe, ………………………………………………. identificado con DNI N° ……………...………domiciliado en ………………………………………… y de profesión ……………………………….. ante Usted me presento y expongo:

Que, deseando participar en el proceso de Selección de Contratación por Suplencia Temporal bajo el régimen del DL N° 276, solicito a su Despacho, disponer a quien corresponda se me registre e inscriba como postulante a la Plaza de Técnico en Turismo II- Categoría Remunerativa T5-STA en la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase Señor presidente dar trámite a la presente.

Tumbes,………….. Agosto del 2016.

Nombres y Apellidos

Teléfono

Correo Electrónico

Nota: Se adjunta los requisitos solicitados.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS Y ANTECEDENTES

El que suscribe,………………………………………………..identificado con DNI N° …………………con domicilio real en…………………………………………………..estado civil

…………………………natural del Distrito de:………………..Provincia de………………………Departamento de ……………………………

DECLARO BAJO JURAMENTO

1 No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Tumbes, u otra Institución Pública.

2 No estar comprendido dentro de los impedimentos de la Ley N° 28175, es decir, no recibir otra remuneración, retribución, emolumento o cualquier otro tipo de ingreso de Institución Pública.

3 No tener inhabilitación administrativa o judicial, para celebrar contratos bajo cualquier modalidad con Entidades Públicas.

4 No tener antecedentes penales o judiciales por delitos dolosos.

5 No encontrarme en el registro de deudor alimentario doloso.

6 Que soy responsable de toda la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de selección.

7 Asimismo, la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación 7 posterior que compruebe la falsedad de la presente Declaración Jurada.

Tumbes,…..…. Agosto del 2016.

Nombres y Apellidos

Teléfono

Correo Electrónico